INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS OFERTADOS

Objeto del contrato:

LOTE 1. SERVICIO DE SOPORTE EVOLUTIVO PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PLAN DE MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA AAE, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES ENERGÉTICAS EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

AAE2019-0028

Código Seguro de verificación:4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==	PÁGINA	1/5

4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==

ASPECTOS GENERALES

Según el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considerará, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de las ofertas económicas presentadas para la realización del proyecto por los distintos licitadores, y considerando la finalidad y objetivos de los trabajos objeto del contrato, donde se solicitaban precios unitarios de los distintos servicios requeridos, algunos ofertantes presentan precios para estos servicios con valores anormalmente bajos según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y por lo tanto, se solicitó con fecha **19 de Marzo de 2019 desde la Agencia a los distintos licitadores justificación de dicha situación, con plazo máximo de entrega hasta el día 25 de Abril de 2019.**

Con objeto de valorar la justificación presentada, se ha partido de la forma en que se ha determinado el coste máximo unitario de los servicios objeto de la presente licitación. Dichos costes se han determinado a la vista de los precios -según horas dedicación e importes totales- de otros proyectos similares, así como de los precios unitarios de proyectos licitados como contratos menores. De este conjunto de precios según servicio siempre se ha tomado su valor máximo a fin de obtener mejora mediante la licitación y por otro lado buscando mayor concurrencia entre los distintos licitadores.

Código Seguro de verificación:4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==	PÁGINA	2/5

4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==

Con respecto a las ofertas consideradas anormalmente bajas, a fin de determinar si los precios están justificados, por parte de este Departamento se ha consultado el convenio estatal de empresas de consultorías, estudios de mercado y de la opinión pública, y se ha tenido en cuenta los costes de seguros sociales, directos e indirectos más beneficio industrial. Dicho convenio en su ámbito funcional, incluye expresamente a las empresas de servicios de informática. La vigencia de dicho convenio es 2017-2019 por lo que entendemos que dichos precios pueden servir de referencia para compararlos con los ofertados.

Código Seguro de verificación:4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==	PÁGINA	3/5

4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==

OFERTAS

1. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la revisión y evaluación de las ofertas para la realización del proyecto "LOTE 1. SERVICIO DE SOPORTE EVOLUTIVO PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PLAN DE MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA AAE, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES ENERGÉTICAS EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL." se solicita justificación por posible oferta económica anormalmente baja a la presentada por la empresa:

- FUJITSU/EMERGYA INGENIERIA, S.L.

FUJITSU/EMERGYA INGENIERIA, S.L.

En el caso de la propuesta de la UTE FUJITSU/EMERGYA se solicita justificación por posible oferta económica anormalmente baja en el servicio de administración de sistemas informáticos, establecido en el PCAP con un coste unitario máximo de 28,13€/hora, siendo el precio ofertado por FUJITSU/EMERGYA de 13€/hora por lo que resulta un porcentaje de baja sobre el precio base de licitación de 53,79%.

La documentación presentada por la UTE FUJITSU/EMERGYA incluye la justificación de su oferta basadas en los siguientes fundamentos:

- Justifica su capacitación en base a su experiencia y la formación de su equipo en el ámbito del proyecto y el entorno tecnológico.

- FUJITSU/EMERGYA se compromete a cumplir fiel y exhaustivamente todos los objetivos indicados en la oferta y que se ajustan al PPT.

- La estrategia de precios planteada se basa principalmente en las siguientes premisas:
    - Se trata de un servicio conocido por la UTE y tiene experiencia positiva en licitaciones anteriores.
    - FUJITSU/EMERGYA cuenta con el conocimiento y parte del servicio ya implantado en otros proyectos.
    - La UTE cuenta con costes directos reducidos que permiten disponer de un beneficio industrial con más margen para ofrecer precios finales más bajos.
    - Cuenta con costes indirectos reducidos ya que dispone de activos cuyos costes repercute entre proyectos similares.
    - Gastos de estructura reducidos, estimados en un 10% en lugar del 25% usado en el pliego.
    - En su participación en el desarrollo de otros procedimientos de tramitación de órdenes de incentivos en la Agencia Andaluza de la Energía. Por lo que la UTE entiende mínimos riesgos operativos:
        - Gran cantidad de técnicos, documentación, ...
        - Proyecto con una línea de desarrollo ya conocido por la UTE.

Código Seguro de verificación:4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==	PÁGINA	4/5

4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==

- Los precios ofertados vienen justificados por:
  - Precios por encima del Convenio Colectivo de referencia. En el punto 4.2 de la documentación presentada hace una exposición completa de todos los costes según convenios, mejora sobre convenio, seguros sociales y gastos de estructura. En esta exposición identifica cómo todas las tarifas ofertadas están dentro del margen del convenio. De hecho, según convenio el precio mínimo para el servicio de administración de sistemas informáticos sería de 11,68€ y el precio ofertado por la UTE es de 13€, estando por ello por encima de convenio. Sin embargo, en la exposición de la propuesta la UTE FUJITSU/EMERGYA comenta que el precio coste/hora que asume la UTE en este proyecto para este servicio es de 15€, superior al ofertado de 13€, pero argumenta que, según sus estimaciones basadas en anteriores proyectos similares, el consumo de este tipo de perfil es mínimo, por lo que consigue el beneficio total aplicando consumos de horas estimadas sobre todos los perfiles en su conjunto.
  - Desglose pormenorizado de los Costes del equipo de Trabajo completo según mes tipo, donde se justifica, presentando los cálculos según costes asociados y personal y servicios a prestar, un margen global de la operación del 13,31%.
  - Unos Costes de material y equipos amortizados, unos costes directos reducidos, así como la ausencia de subcontratación hacen que el margen de beneficio sea suficiente para poder realizar y acometer el proyecto.

En lo relativo al cumplimiento de las disposiciones en materia medioambiental, social o laboral, el licitador declara cumplir con todas sus obligaciones.

A la vista de la justificación presentada por la UTE FUJITSU/EMERGYA, el coste/hora ofertado está por encima del coste/hora del Convenio Colectivo aplicable al sector y el margen global de la operación declarada. Por todo lo anterior, se ESTIMA que, a priori, se garantiza la solvencia de la oferta presentada en base a su estudio de costes presentados y experiencia planteada, sin perjuicio de la correspondiente supervisión de la adecuada ejecución del contrato, una vez adjudicado el mismo.

JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Fdo. Juan Antonio Ruiz Sánchez

Código Seguro de verificación:4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==	PÁGINA	5/5

4EK04XmrVbpSieaVWlDWfg==